

*Atendido Señores
Hoy 15/12*

Bogotá D.C., marzo 13 de 2012

CNOGas-055-2012

Doctor
TOMAS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Energía
Ministerio de Minas y Energía
Ciudad

REF: Resoluciones No. 180056 y No. 180067 de 2012, Racionamiento Programado de gas natural en la Costa Atlántica.

Respetado Señor Viceministro:

En desarrollo de las funciones asignadas al Consejo Nacional de Operación de Gas Natural en el Artículo 16 de la Ley 401 de 1997 y atendiendo solicitud de ese Ministerio, el Consejo ha analizado la evolución de la capacidad de transporte en la Costa Atlántica y las perspectivas de abastecimiento del servicio público de gas natural en dicha región del país encontrando los elementos que se señalan a continuación.

- La capacidad del Sistema de Transporte de PROMIGAS se sitúa en un nivel de 400 MPCD. Dicha cifra incluye la capacidad de transporte requerida para movilizar las corrientes de gas de los campos de La Guajira La Creciente y Ariana. Esta capacidad es inferior a la capacidad del gasoducto antes de la ocurrencia del evento que motivó la expedición de las resoluciones de Racionamiento Programado.
- Con esta capacidad puede atenderse la totalidad de la demanda no térmica de la Costa Atlántica, del orden de 170 MPCD, y una demanda termoeléctrica de hasta 230 MPCD.
- No obstante lo anterior, debido a las modificaciones en el Sistema de Transporte de PROMIGAS, el Transportador no puede garantizar presiones superiores a 380 psig en la ciudad de Cartagena, requeridas para la operación de la Planta de Termocandelaria y Termocartagena, hasta tanto efectúe obras adicionales en los gasoductos existentes.
- Con el objeto de incrementar los niveles de presión en Cartagena, PROMIGAS se encuentra evaluando la construcción de otra variante paralela a la línea de 10" (Figura 2) y pondrá nuevamente, a mediados del presente año, en

Página 1 de 3

funcionamiento la línea de 32" del actual cruce subfluvial. Con estas labores podrán superarse las restricciones de presión para transportar el gas requerido por dichas Plantas.

- La capacidad actual de la red de transporte permite atender la totalidad de los compromisos contractuales de PROMIGAS, incluyendo los compromisos con las plantas de TermoFlores y TEBSA, a las condiciones de presión requeridas por estas plantas, así como el transporte del gas requerido por PROELECTRICA.

En consecuencia:

- Si bien la capacidad de transporte se ha incrementado a 400 MPCD, persisten limitaciones técnicas (presión en la ciudad de Cartagena) que implica que la capacidad de transporte es insuficiente para atender la totalidad de la demanda.
- Aunque PROMIGAS ha superado las limitaciones técnicas en la ciudad de Barranquilla y en la mayor parte de la ciudad de Cartagena, persisten usuarios del sector Termoeléctrico en la ciudad de Cartagena que aun no pueden atenderse totalmente por limitaciones de tipo técnico.
- PROMIGAS adelantará obras civiles de protección del cruce subfluvial y evalúa la construcción de otra variante en su Sistema de Transporte, pero aun no existe fecha precisa para disponer de la infraestructura necesaria para superar las limitaciones técnicas actuales. Por lo cual la limitación técnica tiene una duración indeterminada.

Con base en lo anterior, el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural recomienda al Ministerio de Minas y Energía mantener la Resolución de Racionamiento Programado vigente limitando el alcance de la misma como se Indica a continuación:

- | | |
|----------------------------------|---|
| • Cobertura Geográfica: | Municipio de Cartagena |
| • Orden de atención prioritaria: | El mismo orden establecido en la Resolución 180056 de 2012. |
| • Cantidades asignadas: | Sin limitación de cantidades |
| • Condición de atención: | Que se ajuste a las limitaciones técnicas de presión del Sistema de Transporte de PROMIGAS. |

De otra parte, dado que productores y transportadores cuentan con Acuerdos Operativos de Balance -OBA- con sus remitentes no es necesario mantener lo dispuesto en el Artículo 6 de la Resolución 180056 del Ministerio de Minas y Energía que estipula cómo proceder ante desbalances. Lo anterior en razón a que el manejo de estas situaciones ya está contemplada en los correspondientes OBA.

Confiamos que el concepto emitido sea de utilidad del Ministerio y le manifestamos nuestra mejor disposición para aclarar o complementar nuestra recomendación.

Cordialmente,



RICARDO RAMIREZ CARRERO
Secretario Técnico

- c.c. - Dr. Julio Cesar Vera, Director de Hidrocarburos, Minminas
- Miembros del CNOgas
- Dr. Alberto Olarte, Consejo Nacional de Operación